

Acceso Información Pública

De: Acceso Información Pública
Enviado el: miércoles, 28 de mayo de 2025 9:37
Para: [REDACTED]
Asunto: Respuesta Solicitud de Información Pública. Código Expediente: 2025/IP000061
Datos adjuntos: Justificante_INFPUB_2025_IP000061.pdf

Buenos días,

En respuesta a su solicitud de información pública que tuvo entrada en Aena S.M.E., S.A. el 28 de marzo de 2025, y en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, le indico que el importe ingresado por Aena S.M.E., S.A. en concepto de filmaciones entre los años 2014 y 2024 ascendió a 2.973.800,66 euros. Por otro lado, el número de filmaciones por año en la red de Aena es el siguiente:

2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
26	69	44	86	68	69	27	69	51	54	38

Respecto al desglose de la información individualizada por centro aeroportuario, cabe señalar que desde la salida a Bolsa de la Sociedad el 11 de febrero de 2015, Aena S.M.E., S.A., en su condición de Sociedad Mercantil cotizada, publica toda la información económica a la que está obligada por la normativa de aplicación en la materia, de forma agregada para el conjunto de los aeropuertos que conforman su red. Además, los ingresos por línea de negocio desglosados por aeropuerto tienen la consideración de confidencial, tal y como se desprende de la "Ley 18/2014 de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia" que, entre otras, rige la actividad de Aena.

Además, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece en su Disposición adicional primera que **se regirán por su normativa específica, y por esta Ley con carácter supletorio**, aquellas materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información. Por tanto, **debe estimarse la Ley 18/2014 como normativa específica de cara a calificar la información como confidencial**.

Este deber de confidencialidad de la información sobre las cuentas analíticas individualizadas por aeropuerto ha sido reconocido por el propio **Consejo de Transparencia y Buen Gobierno**, en su resolución de fecha 2 de marzo de 2017 sobre el expediente de referencia R/0511/2016, por **la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia**, como órgano de supervisión y control en materia de tarifas aeroportuarias en cumplimiento del artículo 41 de la citada Ley 18/2014, en sus informes anuales de Resolución de Supervisión de las tarifas aeroportuarias aplicables por esta sociedad que son públicos y accesibles para todos los usuarios en su página web, y por **la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo** en su auto dictado el 11/04/2022 y por **la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional** en su Auto dictado el 19/07/2022.

Por último, en cuanto al nombre de las producciones audiovisuales llevadas a cabo en los aeropuertos de Aena, le señalo que no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno porque no es información pública, sino que es propiedad exclusiva de esas compañías, que son sociedades privadas no sujetas a las obligaciones impuestas por la citada Ley.

Contra la presente comunicación podrá usted interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta comunicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Atentamente,

Jefa del Departamento de Gestión de Acuerdos Institucionales y Transparencia
Dirección de la Oficina de la Presidencia, Estrategia y Políticas Públicas



Peonías, 12
28042 Madrid
España



aena.es



De: AENA_Serv_Telem.no_responder@aena.es <AENA_Serv_Telem.no_responder@aena.es>

Enviado el: viernes, 28 de marzo de 2025 19:42

Para: Acceso Información Pública <accesoinformacionpublica@aena.es>

Asunto: Creada Solicitud de Información Pública. Código Expediente: 2025/IP000061

Se ha realizado una Solicitud de Información Pública.

Se remite para su tramitación.

DATOS DE REGISTRO ELECTRÓNICO:

Cod. de registro: AenaRE/2025/E/018553

Fecha Registro: 28/03/2025 19:42:17

Cod. Expediente Aena: 2025/IP000061